Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220202017007 4700

Visto el escrito que antecede, se REQUIERE a la demandante, para que adecue su solicitud a una de las causales de terminación anormales del proceso previstas en el artículo 312 y s.s. del C.G.P. tenga en cuenta que la señala en su solicitud "Acuerdo conciliatorio", no se encuentra prevista en el estatuto procedimental civil. Por lo demás, aclare el alcance del acuerdo en punto a las obligaciones de cada una de las partes y su respectivo cumplimiento.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0e702bf1c58612d876ad1234e9b22ef47f3c8fb98097453eb793543dfdaa7b5e

Documento generado en 12/11/2020 12:05:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica